

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y
165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO,
Registradora Mercantil (E) del Estado Trujillo.
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el
Tomo 10 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO. Número: 6 del año 2024, así como
La Participación, Nota y Documento que se copian de
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son
del tenor siguiente: 454-51519 ESTE FOLIO
PERTENECE A: QUINCALLERIA L & M, C.A de
expediente: 454-51519 CIUDADANO: REGISTRADOR
MERCANTIL DEL ESTADO TRUJILLO.-Su Despacho.-
Quien suscribe, TORRES TORRES, CÉSAR AUGUSTO,
venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cedula
de Identidad No. V-9.316.101, domiciliado en la ciudad de
Valera Estado Trujillo, debidamente autorizado por el acta
constitutiva estatutaria y de acuerdo con el contenido de
la Cláusula Decima novena de la Compañía Anónima en
formación QUINCALLERIA L & M, C.A. ocurre ante usted,
a los fines de participarle que: Consigno en este acto
Original del documento Constitutivo de la misma, el cual
ha sido redactado con suficiente amplitud. Participación
que hago a los fines de inscripción del Acta Constitutiva,
junto con los recaudos anexos, fijación y registro. Solicito
se sirva expedirme copia certificada de la presente Acta y
de sus recaudos anexos para su publicación. En Valera,
a la fecha de su presentación. CESAR AUGUSTO
TORRES TORRES. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y
165° Miércoles 13 de Marzo de 2024 Por presentada la
anterior participación por su FIRMANTE, para su
inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación.
Hágase de conformidad y agréguese el original al
expediente de la Empresa Mercantil junto con los
recaudos acompañados. Expídase la copia de
publicación. El anterior documento redactado por el
Abogado(a) MARILYN OLIVAR IPSA N 316290, se
inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6,
TOMO 10 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 9596.56
Según Planilla RM No. 45400229372. La identificación se
efectuó así: Cesar Augusto Torres Torres C.I. V-9316101
Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE
RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY
GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A:
QUINCALLERIA L & M, C.A Número de expediente: 454-
51519 CONST. Nosotros, LUIS LEON RIVAS ROMERO,
mayor de edad, venezolano, soltero, domiciliado en el
Municipio Valera Estado Trujillo, titular de la cedula de
identidad V-26.488.899, con Registro de Información
Fiscal - RIF N° V-26488899-5 y MADELIA MARITZA
ROMERO DE RIVAS, mayor de edad, venezolana,
casada, domiciliada en el Municipio Valera Estado Trujillo,
titular de la cedula de identidad V-10.910.112, con
Registro de Información Fiscal - RIF N° V-10910112-1;
por medio del presente documento declaramos:

Constituimos formalmente una Firma Mercantil en forma
de Compañía Anónima, la cual se registrará por las
cláusulas que más adelante se especifican, y las que han
sido redactadas con suficiente amplitud de modo que
sirvan de Estatutos Sociales, y conforme a las
disposiciones pertinentes del Código de Comercio.
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.-
PRIMERA: La Compañía Anónima se denominara
QUINCALLERIA L & M, C.A.- SEGUNDA: La Compañía
Anónima, tendrá su domicilio en Calle 13 entre Avenida 6
y Bolívar, Local Nro. 6-26, Parroquia Juan Ignacio
Montilla, Municipio Valera, Estado Trujillo, pudiendo
establecer sucursales o constituir establecimientos
mercantiles en otras partes de la República y hasta en el
exterior con previo cumplimiento de las formalidades
legales que se requieran para ello. TERCERA: El objeto
principal de la Compañía es la compra, venta,
distribución, comercialización, exportación e importación
de artículos de quincallería, artículos de librería y útiles
escolares, artículos de papelería, artículos de oficina
entre otros; productos para el cuidado personal, artículos
de aseo y limpieza, envases plásticos para envolver y
proteger alimentos, juguetería y piñatería, bisutería,
fantasía, maquillaje para damas, productos de
perfumería, artículos de peluquería, cosmetología y todo
lo relacionado con la belleza integral; en general
cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con
su objeto principal Por último podrá realizar cualquier otra
actividad relacionada con su objeto principal que la Junta
Directiva considere conveniente para los intereses de la
sociedad.-CUARTA: La duración de la Compañía será de
treinta (30) años contados a partir de la fecha de
inscripción en el Registro Mercantil prorrogables por
periodo de igual duración, siempre que la Asamblea
General de Accionistas así lo decidiere, con por lo menos
tres (3) meses de anticipación a la finalización de dicho
periodo. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-
QUINTA: El Capital de la Compañía es de
TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.300,00), divididos
en Trescientas (300) acciones con un valor nominal de
Mil Bolívares (Bs.1.000,00) cada una. El Capital está
totalmente suscrito y pagado por los accionistas de
la siguiente manera: La accionista, LUIS LEON RIVAS
ROMERO suscribe y paga Doscientas Setenta (270)
acciones con un valor nominal de Mil Bolívares
(Bs.1.000,00) cada una, para un total de DOSCIENTOS
SETENTA MIL BOLIVARES (Bs.270.000,00) y la
accionista MADELIA MARITZA ROMERO DE RIVAS,
suscribe y paga Treinta (30) acciones con un valor
nominal de Mil Bolívares (Bs.1.000,00) cada una, para un
total de TREINTA MIL BOLIVARES (Bs.30.000,00). Las
acciones antes descritas las pagaron los socios mediante
aportes de Mercancía así como Mobiliario y Equipos,
cuya descripción y valor se constata en el Balance de
Apertura que se anexa, debidamente suscrito por un
Contador Público. Nosotros las Abajo Firmantes,
respectiva y previamente identificadas, Declaramos Bajo
Fe de Juramento, que los capitales, bienes, haberes,
valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la
presente fecha, proceden de actividades lícitas, la cual
puede ser corroborado por los organismos competentes y
no tienen relación alguna con actividades, acciones o
hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y
a su vez, declaramos que los fondos productos de este

acto, tendrán un destino lícito.- SEXTA: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el día primero (1) de Enero y finalizará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, salvo este primer ejercicio que comenzará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el 31 de Diciembre del mismo año. En caso de cesión de venta por parte de uno de los accionistas de la totalidad o parte de sus acciones, deberá ofrecerla en primer término a los otros socios, quienes gozarán de un derecho preferente de adquisición por el plazo de Treinta (30) días continuos, contados a partir de la notificación que por escrito se le hiciere, pasado este lapso de tiempo quedará el cedente en libertad de ofrecérselas a terceros.-SEPTIMA: La administración estará a cargo de una Junta Directiva conformada por un Presidente y un Vicepresidente quienes podrán ser socios o no, durarán en sus funciones Diez (10) años y podrán ser removidos o reelectos en Asamblea de Accionistas, pero si no son removidos o reelectos en su oportunidad correspondiente continuarán en sus funciones hasta que la Asamblea decida sobre el particular. Los Administradores deberán depositar en la Caja Social, Diez (10) Acciones cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano.-OCTAVA: El Presidente y Vicepresidente tendrán los más amplios poderes de administración y disposición, realizará conjunta o separadamente las siguientes funciones: A) Cumplir y hacer cumplir sus propias decisiones y las de la Asamblea. B) Nombrar, fijar sueldos, y empleados u obreros. C) Fijar los gastos generales de la administración. D) Elaborar el balance anotando las ganancias o pérdidas y la propuesta de reparos de beneficios que se ha de presentar en la Asamblea Ordinaria, ordenar el pago de los beneficios en la oportunidad que lo crean conveniente. E) Firmar toda clase de contratos con entidades públicas y privadas. F) Recibir bienes e inmuebles para la Compañía firmando los respectivos documentos. G) Comprar, vender, hipotecar, dar en prenda los bienes de la Compañía en su beneficio. H) Abrir, movilizar, cerrar toda clase de cuentas bancarias, solicitar préstamos hipotecarios con o sin garantía, así como cartas de crédito. I) Emitir, endosar, descontar, cancelar letras de cambio o cualquier otro efecto mercantil tales como pagares o factura. J) Celebrar contratos de arrendamientos. K) Convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho. L) Hacer posturas en remates, intentar toda clase de recursos administradores o judiciales, ordinarios o extraordinarios. M) Podrá conceder préstamos y solicitar garantías necesarias para tal fin. N) Representar a la compañía ante las autoridades administrativas, sean Nacionales, Estadales, o Municipales. O) Podrá otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o extrajudiciales a abogados o terceros. En general realizarán todos los actos de administración para lograr la consecución de los objetos sociales. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN.- NOVENA: La Junta directiva resolverá por mayoría de votos y se reunirán cuantas veces lo crean necesario sus miembros.- DECIMA: La Compañía tendrá un Comisario, quien durará Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones contados a partir del Registro de la Compañía Anónima, en sus atribuciones y deberes establecidos en el Código de Comercio y será nombrado por la correspondiente Asamblea General de Accionistas, pudiendo ser reelegidos.- DECIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas será constituida y representada en su totalidad por los

accionistas, sus deliberaciones y decisiones, dentro de los límites de su facultad son obligatorios para todos aun para los que no hayan concurrido.-DECIMA SEGUNDA: Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de Anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página Web de las sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de Convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.-DECIMA TERCERA: En las convocatorias deberán expresarse el objeto de la reunión y será nula toda deliberación y decisión sobre un objeto no expresado en ella.-DECIMA CUARTA: La Asamblea Ordinaria se efectuará una vez al año, dentro de los primeros noventa (90) días siguientes a la terminación del ejercicio económico en la sede social. Esta Asamblea tendrá las atribuciones por la ley.-DECIMA QUINTA: Las Asambleas General Extraordinaria se reunirán cuando sean convocadas por los administradores.-DÉCIMA SEXTA: Verificado el balance, las utilidades liquidas de cada periodo se repartirá de la manera siguiente: Cinco por ciento (5%) para formar un Fondo de Reserva hasta cubrir el Diez por ciento (10%) del Capital Social, el Tres por ciento (3%) destinado a la amortización de útiles y enseres de la compañía. Efectuadas las deducciones y apartadas las reservas, los beneficiarios se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscrito por cada socio.-DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en estos estatutos y en los documentos constitutivos se procederá conforme a las disposiciones pertinentes al Código de Comercio.-DECIMA OCTAVA: Para el primer periodo se ha nombrado como Presidente al ciudadano: LUIS LEON RIVAS ROMERO y como Vicepresidente a la ciudadana: MADELIA MARITZA ROMERO DE RIVAS, anteriormente identificadas, y como comisario a la ciudadana MILENA YAMILKA RIVERO DE TORRES, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, titular de la Cedula de Identidad No V-9.496.708, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el No CPC-120.976 .-DECIMA NOVENA: Queda expresamente autorizado el ciudadano TORRES TORRES CÉSAR AUGUSTO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad NO V-9.316.101, domiciliado en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, para efectuar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la constitución legal de la compañía. LUIS LEON RIVAS ROMERO. MADELIA MARITZA ROMERO DE RIVAS Miércoles 13 de Marzo de 2024, (FDOS.) Cesar Augusto Torres Torres C.I: V-9316101 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024:1.720 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA